

RESOLUCION M.Tr. 256/21

Buenos Aires, 30 de julio de 2021

B.O.: 2/8/21

Vigencia: 2/8/21

Tasa nacional de fiscalización del transporte. Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Obligaciones tributarias y previsionales. Falta de pago. Continuidad de los trámites iniciados ante el Ministerio de Transporte. [Res. M.Tr. 187/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 1 de la Res. M.Tr. 187, de fecha 21 de agosto de 2020, modificada en último término por el art. 1 de la Res. M.Tr. 101, de fecha 31 de marzo de 2021, por el siguiente:

“Artículo 1 – Establécese que la falta de pago a su vencimiento de la tasa nacional de fiscalización del transporte, incluidos los recargos establecidos por el art. 7 de la Ley 17.233; la falta de pago de las obligaciones tributarias y previsionales exigidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.); y la falta de pago de multas impuestas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), cuyos vencimientos hayan operado desde la entrada en vigencia del Dto. de Necesidad y Urgencia 297, de fecha 19 de marzo de 2020, y hasta el día 31 de diciembre de 2021, no serán óbice para el inicio y/o la continuación de los trámites ya existentes en el ámbito del Ministerio de Transporte ni para la percepción de compensaciones tarifarias y/o el cupo de gasoil a precio diferencial, liquidados por el mismo”.

Art. 2 – Sustitúyese el art. 3 de la Res. M.Tr. 187, de fecha 21 de agosto de 2020, modificada en último término por el art. 3 de la Res. M.Tr. 101, de fecha 31 de marzo de 2021, por el siguiente:

“Artículo 3 – Suspéndese, desde la entrada en vigencia del Dto. 297, de fecha 19 de marzo de 2020, y hasta el día 31 de diciembre de 2021, el cobro de los recargos establecidos en el art. 7 de la Ley 17.233”.

Art. 3 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – Comuníquese a la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Transporte, y a las entidades representativas que agrupan a las empresas de autotransporte público de pasajeros.

Art. 5 – De forma.